

Universidad Católica Boliviana "San Pablo"

VICERRECTORADO ACADÉMICO NACIONAL



**REGLAMENTO DE EXAMEN
DE SUFICIENCIA**

TEXTO ORDENADO

2016

Aprobado por la Junta Directiva
Res. 67/16, 29 de julio de 2016



REGLAMENTO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA

(Texto Ordenado)

En el marco de la normativa del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (Reglamento de Mesas de Examen); de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo" (Reglamento de convalidación de estudios) la U.C.B. reglamenta el denominado *examen de suficiencia* de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 1. Definición.

El examen de suficiencia es la modalidad de evaluación de aprendizaje, por la que el estudiante puede nivelarse en su plan de estudios.

Artículo 2. Forma.

El examen de suficiencia podrá ser oral o escrito, con un tiempo de duración en función a las características de la asignatura y no podrá exceder las cuatro horas. La modalidad será definida por el Director de la Carrera en consulta con el docente de la asignatura.

Artículo 3. Asignaturas.

El número máximo de asignaturas que puede aprobar el estudiante mediante examen de suficiencia es de cuatro (4) para nivel de Licenciatura y dos (2) para Técnico Superior, a lo largo de su carrera, sin considerar idiomas. Se exceptúa esta opción a aquellas asignaturas que tienen su normativa y procedimiento específico como ser: modalidad de graduación, práctica pre-profesional y todas aquellas asignaturas que las Direcciones de Carrera consideren que no pueden ser aprobadas mediante este examen.

Artículo 4. Requisitos.

Para habilitar al examen de suficiencia el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Ser estudiante regular de la Unidad Académica Regional.
- 2) Haber acumulado dos (2) inhabilitaciones o reprobaciones en la asignatura que solicita el examen de suficiencia; exceptuando los casos en que la materia no sea ofertada en el semestre en curso, en cuyo caso se habilita al examen con una inhabilitación o reprobación.
- 3) Previamente al examen de suficiencia cancelar en un solo pago los derechos académicos correspondientes a la asignatura. En caso de reprobación no hay devolución del monto de los derechos académicos ni transferencia a otros periodos académicos y/o asignaturas.

Artículo 5. Periodo de Exámenes.

Los exámenes de suficiencia serán administrados y programados por cada Dirección de Carrera en función a las solicitudes presentadas.

1

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Católica Boliviana "San Pablo", el 29 de julio de 2016, mediante Resolución 67/16



